



**HACIA UNA NUEVA
CONSTITUCIÓN...**

HACIA UNA NUEVA CONSTITUCIÓN...

LAS ELECCIONES DEL AÑO 2021	3
EL ITINERARIO CONSTITUYENTE Y MÁS	4
EL PROCESO HACIA UNA NUEVA CONSTITUCIÓN	6
Los aspectos más relevantes	8
Previamente a la discusión sobre la Nueva Constitución, son necesarios algunos pasos	10
Sin mujeres no hay democracia... la paridad se viene	11
Los escaños reservados para los pueblos indígenas	12
Sobre otros electores y cupos de participación	14
↳ <i>Las y los independientes</i>	
↳ <i>Cupos para los pueblos afrodescendientes</i>	
↳ <i>Chilenas y chilenos residentes en el extranjero</i>	
↳ <i>Cupos para personas en situación de discapacidad</i>	
EL SISTEMA ELECTORAL PARA LAS Y LOS CONVENCIONALES... QUE PREMIA A LOS QUE SE UNEN	16
En concreto en qué consiste el sistema proporcional	18
↳ <i>El coeficiente de D'Hondt se obtiene de la siguiente manera</i>	

LAS ELECCIONES DEL AÑO 2021

El año 2021 viene cargado de elecciones. En una primera etapa se disputarán casi 2.800 cargos entre Convencionales Constituyentes (138), Convencionales Constituyentes de pueblos originarios (17), Gobernadores/as Regionales (16), Alcaldes/as (345) y Concejales/as (2.252). Y hacia fin de año las elecciones de Presidente/a de la República, la mitad de Senadores/as, Diputados/as y consejeros/as regionales (CORE).

La demanda por una nueva constitución ha sido compartida por las fuerzas progresistas del país desde la recuperación del régimen democrático, pero se cristaliza con fuerza a partir del estallido social en octubre de 2019 y un mes después, bajo la presión de la movilización social distintas fuerzas políticas firman con el “Acuerdo por la paz social y nueva constitución”, en el que se sienta las bases y los principales hitos del proceso constituyente.

- * 11 de abril / elección de Convencionales Constituyentes
- * 11 de abril / elección de Gobernadores/as Regionales
- * 11 de abril / elección de Alcaldes/as
- * 11 de abril / elección de Concejales/as
- * 23 de noviembre / elecciones Presidente/a de la República, la mitad del Senado, toda la Cámara de Diputados/as y consejeros/as regionales (CORE)

EL ITINERARIO CONSTITUYENTE Y MÁS...

	MOTIVO
11 DE ENERO	Plazo para patrocinios o junta de firmas para candidatos y candidatas a Convencionales independientes. Plazo para inscripción de candidaturas: ↳ Convencionales ↳ Gobernaciones ↳ Alcaldías ↳ Concejalías
23 DE ENERO	Publicación de candidaturas aceptadas y rechazadas
28 DE ENERO	Plazo para reclamos de las candidaturas rechazadas
31 DE ENERO	Inscripción candidaturas de Convencionales Constituyentes en el Registro Especial, convirtiéndose en la nómina definitiva
12 DE MARZO A 8 DE ABRIL	Inicio campañas y propaganda electoral
20 DE MARZO	Publicación de nóminas de vocales de mesa para elecciones de abril
11 DE ABRIL	Elección de convencionales Elección de alcaldes/as, concejales/as y gobernadores/as regionales
14 DE ABRIL	Entrega resultados finales por SERVEL y TRICEL
24 DE MAYO	Asumen nuevos alcaldes/as y concejales/as
10 DE JUNIO	Asumen gobernadores/as regionales

MAYO FECHA POR DEFINIR	Instalación de la Convención Constituyente: ↪ Una vez electos y electas, se dispone de 30 días para ratificar su elección. ↪ Luego, el Presidente cuenta con 3 días para convocar mediante decreto supremo exento, la primera sesión de instalación de la Convención Constitucional, la cual debe ocurrir hasta 15 días posterior al decreto. ↪ Según esto, la Convención deberá tener su primera sesión a más tardar el 29 de mayo de 2021.
4 DE JULIO	Elecciones primarias para: Presidente/a de la República, Senadores/as, Diputados/as
21 DE NOVIEMBRE	Elecciones Presidente/a de la República, Senadores/as, Diputados/as y consejeros/as regionales (CORE)
19 DE DICIEMBRE	Eventual Segunda vuelta presidencial
11 DE MARZO 2022	Asume nuevo/a Presidente/a de la República e instalación del nuevo Congreso
FEBRERO A MAYO 2022	Vence primer plazo de 9 meses para la redacción, con posibilidad de prolongar por 3 meses, sólo una vez, hasta mayo ↪ Una vez finalizado el trabajo de la Convención, ésta hará entrega de su propuesta al Presidente/a de la República ↪ Quien deberá convocar a un nuevo plebiscito, en un máximo de 3 días posterior a la entrega de la propuesta
MAYO A AGOSTO 2022	Plebiscito ratificadorio o de salida: ↪ Una vez convocado el plebiscito, deberá celebrarse 60 días después de publicada la convocatoria (o el domingo siguiente, de no caer en día Domingo)

EL PROCESO HACIA UNA NUEVA CONSTITUCIÓN

El estallido social del 18 octubre de 2019, abre una etapa de una gran movilización ciudadana en los diversos territorios del país. Para muchos analistas de la oposición el estallido social es una consecuencia de la Constitución de 1980, que, al neutralizar a la política, ya no es capaz de procesar con eficacia las demandas de la ciudadanía de transformación social y en contra del abuso ejercido sobre los grupos sociales con menor poder.

El acuerdo es suscrito por diversos partidos políticos con representación parlamentaria y la exclusión de algunos otros, dada las distintas concepciones de las fuerzas políticas, hace necesario precisar los temas de acuerdos mínimos, los que se resumen en doce puntos, en los que se sientan las bases para un Proceso Constituyente en nuestro país.



FOTO: DUNA.CL - AUTOR DESCONOCIDO

LOS ASPECTOS MÁS RELEVANTES

Los partidos suscritos garantizaron en dicho acuerdo su compromiso con el reestablecimiento de la paz y el orden público en Chile y **el total respeto de los derechos humanos y la institucionalidad democrática vigente.**

Se estableció la realización de un Plebiscito durante el 2020 con las consultas:

¿Quiere usted una nueva Constitución?
Apruebo o Rechazo

¿Qué tipo de órgano debiera redactar la
nueva Constitución?
Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional



FOTO: DANIELA PRADO SARASÚA

En el caso de la Convención Constitucional, el 100% de los integrantes del órgano redactor serían electos. Mientras en la Convención Mixta Constitucional, una mitad sería electa mientras la otra mitad, la conformarían parlamentarios en ejercicio.

La elección de los miembros en ambas instancias se haría bajo sufragio universal en conjunto con las elecciones municipales y con el mismo sistema electoral.



Según indica uno de los puntos del acuerdo, el órgano constituyente tiene como **único fin redactar la propuesta para una nueva constitución**, sin afectar las competencias y atribuciones de los demás órganos de Estado, y será disuelto una vez terminada esa labor.



El órgano constituyente contará con un quorum mínimo de 2/3 de los/as integrantes en ejercicio para aprobar las normas o cualquier acuerdo que surja en la instancia.



Su **plazo** será de nueve meses, el que podrá prorrogarse solo una vez, por tres meses más.



Las personas que se candidateen para la convención, deberán cesar sus funciones y abandonar sus cargos en caso de ocupar puestos públicos y de elección popular.



Además, **quienes participen del órgano redactor estarán inhabilitados** para ejercer cargos de elección popular durante 1 año desde que cesen sus funciones en la convención.



Al finalizar el período de redacción de la nueva constitución, **será ratificada a través de un plebiscito de salida, mediante sufragio universal obligatorio**.



En caso de ratificar la nueva carta fundamental, esta entrará en vigencia desde el momento de su publicación en el Diario Oficial.



Los partidos que suscribieron este acuerdo, designaron una **Comisión Técnica** encargada de materializar, desde el punto de vista de la técnica jurídica, el acuerdo político. Esta estuvo compuesta por 14 abogados/as y cientistas políticos – la mitad de los representantes del oficialismo y la mitad de la oposición - de los cuales cinco fueron mujeres.

Paralelamente, 262 profesores y profesoras de derecho y ciencia política realizaron una declaración pública, que indicaba que el proceso de redacción de la constitución se inicia desde una **hoja en blanco**, ya que se deberá escribir un **nuevo texto constitucional** y no una reforma a la Constitución vigente, lo que permite no dar ventajas a ningún sector o partido en particular.

La **Comisión Técnica** definido según el acuerdo, incorporó una Ley que Modifica El Capítulo XV de la Constitución Política de la República (N° 21.200) algunas limitaciones a esta “hoja en blanco”:

“... deberá respetar el carácter de República del Estado de Chile, su régimen democrático, las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”

Incluye a todos los tratados internacionales que Chile ha suscrito, los que contemplan diversas materias: derechos humanos, derechos civiles y políticos, derechos de las mujeres, derecho penal internacional, economía, comercio, por mencionar algunos.

Por otra parte, respecto a las materias en que no se logren acuerdo dentro de la convención, quedarían fuera de la nueva Constitución, pero pasarían a revisarse a través de la política democrática, por la vía legal.



FOTO: DANIELA PRADO SARASÚA

PREVIAMENTE A LA DISCUSIÓN SOBRE LA NUEVA CONSTITUCIÓN, SON NECESARIOS ALGUNOS PASOS

- ➔ En su primera sesión, la **Convención deberá elegir a un presidente y un vicepresidente** por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio y también tendrá que constituir una **Secretaría Técnica que apoye la tarea de la Convención**.
- ➔ La elaboración del **reglamento** y su aprobación que deberá alcanzar el quórum de 2/3. son las primeras tareas de la Convención, para dar inicio a la discusión constitucional. Este instrumento definirá la forma como se desarrollará y concluirá el proceso, junto a varios aspectos técnicos asociados al funcionamiento de la Convención.
- ➔ Finalmente, aspectos como el **quorum y la hoja en blanco**, ya definidos en la reforma constitucional, no están sujetos a discusión y se espera que favorezcan la rapidez para acordar el reglamento.
- ➔ Sin embargo, es necesario tener en cuenta algunas **interrogantes** que surgen, entre otras:

- El grado de transparencia respecto a las sesiones, **¿serán transmitidas todas las sesiones en vivo, por televisión abierta?**
- Las formas como se conectarán los convencionales con la sociedad civil y sus organizaciones, cabildos y asambleas territoriales, **¿qué mecanismos de inclusión respecto de la participación ciudadana serán establecidos?**
- La modalidad de trabajo, **¿cómo será la forma de trabajar, en comisiones de trabajo? ¿las comisiones serán establecidas en base a qué temas centrales?**
- **¿Qué ocurrirá con la movilización social y la presión de la ciudadanía?**
- Frente al entrapamiento respecto de temas cruciales, **¿cuáles serán las modalidades para destrabar las diversas posturas?**

SIN MUJERES NO HAY DEMOCRACIA... LA PARIDAD SE VIENE¹

“Las mujeres hemos heredado una historia general y una historia de la política en particular, narrada y construida solamente por hombres, lo que ha supuesto una cierta desviación que nos ha dejado en el silencio e invisibles frente a la historia” (Kirkwood, 1982).



FOTO: DANIELA PRADO SARASÚA

Un hito histórico ha sido sin duda la paridad de género en la elección de las y los convencionales en el mes de abril próximo. La aprobación por parte del Congreso convirtió a Chile en el primer país en el mundo en contar con una asamblea constituyente paritaria. En marzo de 2020 se promulgó la Ley N°21.216, la que consagró el equilibrio en la representación de mujeres y hombres en la Convención. De esta manera, en los distritos que reparten un número par de escaños, deben resultar electos igual número de hombres y mujeres, mientras que en los distritos que reparten un número impar, no podrá resultar una diferencia de escaños superior a uno, entre hombres y mujeres.

(1) Un próximo número estará dedicado exclusivamente al tema de la paridad de género

LOS ESCAÑOS RESERVADOS PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

En relación con los escaños reservados para la representación de pueblos indígenas en la Convención, el informe de la Comisión Mixta determinó por unanimidad reservar 17 escaños para pueblos originarios de los 155 integrantes de la Convención Constitucional, convirtiéndose en un avance histórico e inédito para Chile. Los escaños reservados se asignarán a los distritos con mayor población adulta indígena, con posibilidad de restar como máximo un escaño por distrito, excepto en distritos con tres convencionales, a los que no se les podrá restar ninguno.

Pueblos indígenas	Regiones en las que están presente los pueblos	Número de escaños
Mapuche	Coquimbo; Valparaíso; Metropolitana; O'Higgins; del Maule; Ñuble; del Biobío; La Araucanía; Los Ríos; Los Lagos; o Aysén	7
Aimara	Arica y Parinacota, Tarapacá o Antofagasta.	2
Quechua	Arica y Parinacota, Tarapacá o Antofagasta.	1
Rapanui	Comuna Isla de Pascua.	1
Licanantay o Atacameño	Antofagasta.	1
Diaguita	Atacama o Coquimbo	1
Colla	Atacama o Coquimbo	1
Kaweskar	Magallanes y Antártica Chilena.	1
Yagan o Yámana	Magallanes y Antártica Chilena.	1
Chango	Antofagasta, Atacama, Coquimbo o Valparaíso.	1

Para postularse como candidato/a se requiere acreditar la pertenencia a algún pueblo originario mediante certificado o solicitud emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI). A su vez, cada candidato/a puede representar sólo a un pueblo acreditando con lugar de domicilio en la región a la que pertenece el pueblo en cuestión.

Cabe destacar que también habrá paridad en la designación de los escaños para pueblos originarios

En cuanto a la participación de votantes indígenas, identificados por el SERVEL, podrán votar solo por una candidatura del pueblo al que pertenecen, en una **papeleta especial para cada pueblo**.



FOTO: DANIELA PRADO SARASÚA

SOBRE OTROS ELECTORES Y CUPOS DE PARTICIPACIÓN

LAS Y LOS INDEPENDIENTES

En marzo de 2020 se promulgó la Ley N°21.216 con el objetivo de permitir la conformación de **listas independientes**:

- De hasta dos candidatos.
- Regirían sólo en el distrito electoral en que declaren sus candidaturas.
- Las listas pueden presentar hasta un candidato más que la cantidad que corresponda elegir en cada distrito.

En caso de no pertenecer a una lista, **se pueden presentar como independientes fuera de lista**.

Adicionalmente, pueden ser patrocinados por personas no militantes de partidos y esto puede ser realizado por firmas en formato digital a partir de una plataforma web dispuesta por el SERVEL.

CUPOS PARA LOS PUEBLOS AFRODESCENDIENTES

En cuanto a 1 cupo destinado al pueblo afrodescendiente en nuestro país, y a pesar de los esfuerzos para lograr los escaños reservados, se realizó la votación y no se alcanzó el quorum para establecerlo.



FOTO: DANIELA PRADO SARASÚA

CHILENAS Y CHILENOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Una red de organizaciones territoriales, de la sociedad civil, autónomas y autoconvocadas, ubicadas en distintas ciudades del mundo y comprometidas en apoyar las demandas populares y las movilizaciones sociales en Chile, llamada **Red Chile Despertó Internacional (ChDI)**, realizó una propuesta para participar en las elecciones de convencionales constituyentes y tener escaños que pudieran representarlas/os.

En la Cámara de Diputados se votó por la posibilidad de **crear un único Distrito Internacional** para que chilenos y chilenas radicados en el extranjero pudieran participar como electores en la próxima elección de miembros de la Convención Constitucional. En este se establecían tres escaños de convencionales constituyentes para la representación de los chilenos y chilenas en el extranjero, adicionales a los establecidos en el capítulo XV de la Constitución Política de la República.

Sin embargo, la moción no alcanzó el quorum en esa instancia, **descartando su posibilidad de participar en el Proceso Constituyente y el proyecto fue archivado.**

CUPOS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

En octubre se discutió en el parlamento, junto a los cupos para pueblos originarios, la posibilidad de asegurar cupos en la Convención Constitucional para personas en situación de discapacidad.

La propuesta aprobada postulaba la presencia de un mínimo de 5% de personas en situación de discapacidad dentro de las listas o pactos electorales de candidatos.

EL SISTEMA ELECTORAL PARA LAS Y LOS CONVENCIONALES... QUE PREMIA A LOS QUE SE UNEN

De acuerdo a los resultados del pasado plebiscito del 25 de octubre, la ciudadanía se expresó de manera clara y contundente por una Nueva Constitución y por una Convención Constituyente, conformada en su totalidad por ciudadanos que serán los encargados de redactarla. En este marco en el mes de abril próximo la ciudadanía concurrirá a votar por los 155 convencionales en los mismos distritos y con el mismo sistema electoral en los que se elige a los diputados, **el método D'Hondt**.

- » Los sistemas proporcionales más conocidos y utilizados son el D'Hondt, que tiende a beneficiar a las listas, y el Sainte-Laguë, que tiende a representar de mejor manera a los partidos más chicos.
- » Ningún sistema electoral logra una proporcionalidad exacta entre el número de votos y la cantidad de escaños, ya que independiente de la fórmula que se ocupe, siempre habrá una distorsión.
- » El D'Hondt es un sistema de carácter proporcional, inclusivo y fortalece la representatividad y fue adoptado por el jurista belga Víctor D'Hondt a fines del siglo XIX.
- » Es lo que se llama un método de promedio mayor para asignar escaños en los sistemas de representación proporcional por listas electorales. Se caracterizan por dividir mediante sucesivos divisores los totales de los votos obtenidos por los distintos partidos, dando secuencias de cocientes decrecientes para cada partido y asignando los escaños a los promedios más altos.
- » Este sistema **promueve las listas fuertes**, es decir aquellas cuyos candidatos/as concitan una gran cantidad de votos e impide la atomización en la representación.

- » El sistema D'Hondt es de los mecanismos proporcionales más recurrentes, actualmente lo utilizan más de cincuenta países en el mundo, de ellos 9 países de la OCDE además de Chile.
- » En Chile, desde 1925 se ha utilizado un método conocido coloquialmente como el *sistema de cifras repartidoras*. Incluso en el sistema binominal también se utilizaba el método D'Hondt, sólo que los distritos repartían sólo dos escaños, de acuerdo a expertos en sistema electorales, este método “es un poco la tradición chilena”.
- » En 2015 se sustituye el sistema electoral binominal por uno de carácter proporcional inclusivo y fortalece la representatividad del congreso nacional (Ley 20.840) para la elección parlamentaria. Sin embargo, este sistema ha sido usado siempre en la elección de concejales y consejeros regionales.



FOTO: DANIELA PRADO SARASÚA

EN CONCRETO EN QUE CONSISTE EL SISTEMA PROPORCIONAL

- En general los sistemas proporcionales lo que respetan es la proporcionalidad de las listas.
- En el caso de la próxima elección de las y los Convencionales, serán 28 los **distritos** y se elegirán **entre 3 y 8 personas en cada uno de ellos**.
- Para que se cumpla con la paridad, las listas con las y los candidatos deben ser ordenados con el **sistema ceбра**, es decir lo encabeza una mujer, luego un hombre y así sucesivamente.
- **La lista deberá señalar el orden de precedencia que tendrán los candidatos** en la cédula para cada distrito electoral.
- Consiste en **dividir sucesivamente el total de votos obtenidos por una lista**, por cifras que van desde 1 hasta el número total de cupos a repartir, en este caso 8 escaños. Con esos cocientes, los escaños se van asignando a los candidatos más votados de las listas que alcanzaron un mayor número de sufragios.

EL COEFICIENTE DE D'HONDT SE OBTIENE DE LA SIGUIENTE MANERA

1. Lo primero es **contar el número de votos de cada lista** y también las candidaturas de independientes que no están en una lista.
2. Los votos de cada lista se dividirán por uno, dos, tres y así sucesivamente hasta la cantidad de escaños que corresponda elegir en el distrito, o sea en este caso, hasta un máximo de 8. Esto da una **matriz de cocientes o cifra repartidora**, la que dirá cuántos escaños le corresponde a cada lista.
3. Los números que resulten de estas divisiones se ordenarán en orden decreciente hasta el número correspondiente a la cantidad de escaños que se eligen en cada distrito electoral.
4. A cada lista o pacto electoral se le atribuirán tantos escaños como números tenga en la escala descrita en el tercer paso.
5. Luego podría ocurrir que en una lista hubiera más de un partido, es decir sea un **pacto de varios partidos**. En este caso, hay que hacer un segundo cálculo. Se suman los votos de cada uno de los partidos y se dividen por el número de escaños que obtuvieron en el paso anterior.
6. Una vez que se tengan los resultados anteriores, se debe hacer una **corrección por paridad** si fuese necesario. El sexo sobrerrepresentado deberá ser reemplazado por el que está subrepresentado con más votos, dentro de su mismo partido, si no hubiera, el reemplazo debe hacerse dentro **de la misma lista**.

Más antecedentes en:

Chile21 (2020) <https://www.facebook.com/FUNDACIONCHILE21/videos/185129286636484>
<https://www.instagram.com/tv/CKOv8YVAhdV/>
<https://plataformacontexto.cl/posts/260>

Finalmente, para tener posibilidades es mejor elegir la lista que mejor representa mis convicciones y que esta sea competitiva. **De la lista más votada, los candidatos más votados van a ser electos.**

Es importante que **la participación sea masiva**, o sea el número de votos. Pero también **es importante la coordinación**, especialmente respecto de las y los candidatas/os independientes



FOTO: DANIELA PRADO SARASÚA

FUENTES:

- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile BCN (s.f.). Acuerdo Por la Paz Social y la Nueva Constitución. https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/detalle_cronograma?id=f_cronograma-1
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile BCN (2020). Publicación de la Ley N° 21.216: Paridad de Género para el Proceso Constituyente. Modifica la carta fundamental para facilitar la suscripción de patrocinios y la declaración e inscripción de listas de candidaturas independientes, con miras a la elección de los integrantes del órgano constituyente a que se refiere su disposición vigésimo novena transitoria. https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/detalle_cronograma?id=f_publicacion-de-la-ley-21-216-paridad-de-genero-para-el-proceso-constituyente
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile BCN (2019). Mesa Técnica Constituyente. https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/detalle_cronograma?id=f_cronograma-2
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile BCN (s.f.). Convención Constitucional. <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/convencion-constitucional>
- CIPER Chile (2019). El Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución no es una trampa. <https://www.ciperchile.cl/2019/11/18/el-acuerdo-por-la-paz-social-y-la-nueva-constitucion-no-es-una-trampa/>
- CIPER (2020). Nueva Constitución: una hoja en blanco con tinta invisible. <https://www.ciperchile.cl/2020/01/09/nueva-constitucion-una-hoja-en-blanco-con-tinta-invisible/>
- Diario Constitucional (diciembre 2020). SERVEL explica proceso de inscripción de Candidaturas para las Elecciones de Convencionales Constituyentes. <https://www.diarioconstitucional.cl/2020/12/01/servel-explica-proceso-de-inscripcion-de-candidaturas-para-las-elecciones-de-convencionales-constituyentes/>
- El Mercurio Online (2020). El calendario de las elecciones en Chile suma siete procesos hasta mediados de 2022: ¿Cuál será el siguiente? <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2020/10/28/1001980/Elecciones-en-Chile.html>
- Diario Oficial (2020). Ley núm. 21.298. Modifica la carta fundamental para reservar escaños a representantes de los pueblos indígenas en la convención constitucional y para resguardar y promover la participación de las personas con discapacidad en la elección de convencionales constituyentes. <https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2020/12/23/42837/01/1871024.pdf>

- El Mostrador (2020). Convención Constitucional: diputados rechazan la creación de un Distrito Internacional para chilenos en el extranjero. <https://www.elmostrador.cl/dia/2020/12/03/convencion-constitucional-diputados-rechazan-la-creacion-de-un-distrito-internacional-para-chilenos-en-el-extranjero/>
- Gobierno de Chile (s.f.). Proceso Constituyente. <https://www.gob.cl/procesoconstituyente/>
- La Tercera (2020). El Reglamento de la convención. <https://www.latercera.com/opinion/noticia/el-reglamento-de-la-convencion/IYCVDSPFIJCW5JUB43QUUDVM5UA/>
- Senado (2020). Ya es una realidad: escaños reservados para pueblos originarios en la Convención Constituyente. <https://www.senado.cl/ya-es-una-realidad-escaños-reservados-para-pueblos-originarios-en-la/senado/2020-12-15/170538.html>
- Senado (2020). Los pasos que vienen con miras a la Convención Constitucional. <https://www.senado.cl/los-pasos-que-vienen-con-miras-a-la-convencion-constitucional/senado/2020-11-06/115749.html>
- Servicio Electoral de Chile SERVEL (Julio 2020). Conozca todas las fechas del ciclo electoral 2020-2022. <https://www.servel.cl/conozca-todas-las-fechas-del-ciclo-electoral-2020-2022/>
- Valentina Matus (2021). 2021 constitucional: lo que viene este año. <https://plataformacontexto.cl/posts/234>